



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA  
en acción continua...

MENDOZA, **06 JUL 2010**

**VISTO:**

Las actuaciones que obran en EXP-FIN: 0008595/2010, en la que la Dirección de Personal de esta Facultad, eleva el pedido de permanencia en la actividad laboral del Arq. Roberto Mario ROMANO de acuerdo con lo previsto en el Art. 1º Inciso a), Apartado 2º de la Ley 26.508;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ord. Nº 82/09 el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo ha fijado las pautas y procedimientos administrativos para la formalización de la opción prevista en la ley referida, que crea el Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el personal docente de las Universidades Nacionales, con vigencia a partir del 13 de setiembre de 2009.

Que de conformidad con el artículo 6º de la mencionada Ordenanza, corresponde al Consejo Directivo de la Facultad la atribución de resolver, mediante el dictado de un acto administrativo, sobre la opción planteada por el docente de permanecer en la actividad laboral.

Que el citado Profesional ha cumplido con la presentación del Certificado de Aptitud Psico-Físico Definitivo, de acuerdo a lo solicitado por el Consejo Directivo de esta Facultad.

Lo informado por Secretaría Académica de esta Facultad.

Lo aconsejado por la Comisión de Personal, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 29 de junio del año 2010.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º Inciso a), Apartado 2º de la Ley 26.508, la permanencia del Arq. Roberto Mario ROMANO, (L.E. 6.909.816 - Legajo 17.898), en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos – Dedicación Exclusiva – Efectivo – Área 11 - CONSTRUCCIONES, a partir del 02 de diciembre de 2010

**ARTÍCULO 2º.-** El Arq. Roberto Mario ROMANO cesará indefectiblemente al día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su haber jubilatorio, lo que ocurra primero, no requiriendo intimación previa alguna.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN Nº 110**

Lic. NORBERTO F. GIORDANO  
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ  
VICEDECANO A/C. DECANATO

HILDA INES HERRERA  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA